



Río Grande, 23 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN CITDF 533/2025

Visto:

Que a partir de la implementación del sistema de gestión digital, todos los trámites relacionados con encomiendas y certificaciones se realizan a través del portal web oficial del Colegio de Ingenieros; y

Que dicho sistema implica que, una vez enviados y validados los datos ingresados por el profesional, los documentos adquieren carácter de declaración jurada, resguardando su integridad y autenticidad; y

Que cualquier modificación posterior (enmiendas, correcciones, supresiones o agregados) comprometería la validez del documento y la trazabilidad del trámite.

La Ley 884/12 de creación del **COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

Considerando:

Que resulta imprescindible garantizar la seguridad jurídica y técnica de los documentos emitidos por esta institución;

Que es responsabilidad exclusiva del profesional matriculado la veracidad y corrección de los datos consignados en las encomiendas o certificaciones presentadas;

Que permitir la modificación posterior de dichos documentos podría derivar en inconsistencias, irregularidades o posibles usos indebidos;

Por ello:

**EL Consejo Superior del COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR LEY 884/2012
RESUELVE:**

Artículo 1º: Establécese que no se aceptarán enmiendas, correcciones, agregados ni ningún tipo de modificación en las encomiendas o certificaciones presentadas a través del portal web del Colegio de Ingenieros o en formato papel, una vez que las mismas hayan sido certificadas.

Artículo 2º: En caso de detectarse errores u omisiones en la documentación presentada ya certificada, el profesional responsable deberá iniciar un nuevo trámite, abonando los aranceles correspondientes, sin excepción.

Artículo 3º: Recuérdese que la carga de datos en el sistema tiene carácter de declaración



jurada, siendo plena responsabilidad del profesional la veracidad y exactitud de la información ingresada.

Artículo 4°: Notifíquese a los profesionales, cúmplase de conformidad, archívese.

